



PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

Aprobado en Consejo de Gobierno del día 8 de abril de 2009

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece los cuerpos de funcionarios docentes universitarios de Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad, así como el procedimiento de acceso a los citados cuerpos que requiere la previa obtención de la respectiva acreditación.

El Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, regula el régimen de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios, y establece que los concursos se regirán por las bases de sus respectivas convocatorias.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su Disposición Adicional octava, establece que las universidades adaptarán sus estatutos en un plazo máximo de tres años, y que, hasta tanto se produzca dicha adaptación, los consejos de gobierno de las universidades podrán aprobar la normativa de aplicación que sea necesaria para el cumplimiento de lo establecido en la citada Ley.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 29 de enero de 2009 aprobó la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios en la Universidad de La Rioja. En el Artículo 2. 2. establece que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar las convocatorias de plazas en atención a las necesidades docentes e investigadoras de la universidad, así como a la promoción de su profesorado funcionario y contratado. En este sentido, la Universidad intentará facilitar esta opción, por una vez, a cada profesor a tiempo completo con posibilidad de promoción o funcionalización.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación citada y en la disposición adicional única de la referida normativa, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprueba el siguiente procedimiento para la solicitud de plazas a concurso de acceso por parte de los Departamentos:

Primero: Los Departamentos podrán solicitar, en los plazos habilitados por el Consejo de Gobierno a los que se refiere el punto séptimo, la convocatoria de plazas a concurso de acceso para el cuerpo de Catedrático de Universidad y para el cuerpo de Titular de Universidad en las áreas de conocimiento adscritas al mismo.

Segundo: El Consejo de Departamento aprobará, en su caso, la solicitud de cada plaza, indicando:

- a. Denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.
- b. Perfil investigador, que se definirá por medio de los códigos UNESCO de seis dígitos.
- c. Perfil docente, que deberá corresponderse con al menos una materia troncal, básica u obligatoria de los títulos oficiales que imparte la Universidad de La Rioja.
- d. Propuesta de los seis miembros que puedan formar parte de la Comisión Juzgadora de acuerdo con el artículo 7 de la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios en la Universidad de La Rioja.



- e. Si la solicitud se realiza por criterios de planificación y necesidades docentes o si se realiza por criterios de promoción; esto es, si existen en el departamento personas que posean la acreditación para acceder al cuerpo correspondiente.

Tercero: El Consejo de Gobierno aprobará, en su caso, la convocatoria de las plazas en función de las solicitudes cursadas y de las disponibilidades presupuestarias.

Cuarto: Las plazas se priorizarán aplicando los siguientes criterios generales:

- a) Relación entre la obligación docente total del área de conocimiento y la capacidad docente de los profesores permanentes del área.
- b) Relación entre la obligación docente total del Departamento y la capacidad docente de los profesores permanentes del Departamento.

Para las plazas de catedrático que se soliciten se tendrá en cuenta además los siguientes criterios:

- c) Relación entre el número de Catedráticos de Universidad y el número, en equivalencia a tiempo completo, de profesores del área.
- d) Relación entre el número de Catedráticos de Universidad y el número, en equivalencia a tiempo completo, de profesores del departamento.

Por último, cuando se trate de plazas solicitadas por promoción o funcionarización del profesorado de la Universidad de La Rioja, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- e) Número de períodos de actividad investigadora evaluados positivamente (sexenios) de la persona acreditada.
- f) Número de períodos de actividad docente evaluados positivamente (quinquenios) de la persona acreditada.
- g) Participación de la persona acreditada en proyectos de investigación.
- h) Desempeño, por parte de la persona acreditada, de cargos de gobierno y de gestión universitaria.

Quinto: Si una plaza es convocada por promoción o funcionarización de un profesor de la Universidad de La Rioja y fuese obtenida por un miembro del PDI de esta Universidad, se amortizará la plaza que quede vacante.

Sexto: Las normas reguladoras que regirán estos concursos de acceso son las aprobadas en el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2009.

Séptimo: Anualmente los Departamentos podrán solicitar la convocatoria de plazas a concurso de acceso para los cuerpos docentes universitarios, en el plazo ordinario que coincidirá con el fijado por el Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica para la elaboración y remisión de las propuestas de los planes de ordenación docente.

El Consejo de Gobierno podrá habilitar otros plazos extraordinarios de solicitud de convocatoria de plazas a concurso de acceso para los cuerpos docentes universitarios por parte de los Departamentos con el fin de favorecer la promoción o funcionarización de su profesorado

Disposición Final: Queda derogado el procedimiento para la solicitud de convocatoria de plazas para cuerpos docentes aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2009.